

Xalapa, Ver., a 11 de octubre de 2018.

**C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ
AUDITOR GENERAL TITULAR DEL
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
PRESENTE.**

INFORME CONDENSADO

He examinado la información que se presenta en los anexos requeridos por el Sistema SIDEIMSS, que reflejan el estudio y el análisis realizado de la información entregada bajo la responsabilidad de la administración del patrón Órgano de Fiscalización Superior del Estado, con registro patronal F54-37977-36-8, con el propósito de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones patronales previstas en la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos, por el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma información con base en la auditoría que practiqué.

Mi examen fue realizado de acuerdo con las normas de la profesión contable aplicables al dictamen del Seguro Social y por lo tanto incluyó la verificación y la aplicación de los procedimientos que consideré necesarios en las circunstancias presentadas en el proceso de la revisión, con base en pruebas selectivas necesarias, para que la evidencia soporte con claridad y confiabilidad el cumplimiento de la administración. Considero que mi examen proporciona una base razonable para sustentar mi opinión.

Como parte de mi examen a los anexos incluidos en el sistema SIDEIMSS, verifiqué y comprobé, entre otros, los siguientes aspectos:



1. El sistema de control interno del Patrón o Sujeto Obligado, específico al examen que me ocupa.
2. Los contratos colectivos e individuales de trabajo, así como los expedientes de los trabajadores.
3. La inscripción de los trabajadores, los avisos afiliatorios de alta, reingresos, baja y movimientos salariales presentados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y los pagos de cuotas obrero patronales realizados por el Patrón o Sujeto Obligado.
4. La determinación del salario base de cotización de conformidad con lo establecido en la Ley del Seguro Social.
5. Los controles internos y registros contables del Patrón o Sujeto Obligado, sobre el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores.
6. La retención y entero de las cuotas obrero patronales; así como la conciliación del total de las remuneraciones de los trabajadores, contra los registros contables.
7. El acuerdo establecido para el régimen de seguros especiales en base a convenio con la administración pública, resultando no aplique la determinación y pago de la prima en el seguro de riesgos de trabajo en el ejercicio.
8. Que la información correspondiente a los servicios de personal contratados



por el Patrón o Sujeto Obligado dictaminado, no resulta obligatoria al no tener carácter de prestador de los servicios, ni de beneficiario de los mismos en términos del artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

9. La información registrada en la balanza de comprobación.

10. El Patrón o Sujeto Obligado dictaminado no participó en obras de construcción ni en la subcontratación de fases de obras de construcción.

En mi opinión y bajo protesta de decir verdad, debiendo considerar la nota determinada en el apartado de observaciones de la opinión, el Patrón o Sujeto Obligado **ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO** cumplió razonablemente, en todos los aspectos importantes, con sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, por el ejercicio del 01 de enero al 31 de diciembre del 2017; la información patronal se encuentra presentada de conformidad con la Ley del Seguro Social, sus reglamentos, demás disposiciones legales aplicables, así como a las normas para atestiguar, de auditoría correspondientes y las que regulen la capacidad, independencia e imparcialidad profesional del contador público.


C.P.A. GERARDO E. LEÓN HERNÁNDEZ

Registro IMSS: 25593100